

**Informe final del Consejero auditor en el asunto COMP/B-1/37.966 — Distrigaz**

(de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Decisión 2001/462/CE, CECA de la Comisión, de 23 de mayo de 2001, relativa al mandato de los Consejeros auditores en determinados procedimientos de competencia — DO L 162 de 19.6.2001, p. 21)

(2008/C 9/04)

El proyecto de Decisión del presente asunto merece las observaciones siguientes:

**Antecedentes del asunto**

El presente asunto tiene su origen en una investigación de oficio que inicialmente se centró en tres contratos de suministro de gas celebrados entre Distrigaz SA/Distrigas NV («Distrigas») y un cliente industrial de Bélgica. La Comisión llegó a una primera conclusión en el sentido de que determinados aspectos de estos contratos constituían restricciones de la competencia y abusos de posición dominante en el mercado de suministro de gas de Bélgica, contrarios a los artículos 81 y 82 del Tratado CE.

**I. Evaluaciones preliminares**

El 1 de marzo de 2004 se notificó un pliego de cargos (PC) a Distrigas y a un cliente industrial. A instancia del interesado, concedí a Distrigas una prórroga para contestar al PC hasta el 19 de mayo de 2004. Tanto Distrigas como el cliente industrial presentaron sus respuestas escritas al PC.

El 16 de junio de 2004 se celebró una audiencia en la que Distrigas y el cliente industrial presentaron sus observaciones sobre los problemas planteados por la Comisión.

El 30 de junio de 2005, la Comisión aprobó una evaluación preliminar (EP) para Distrigas sobre problemas de competencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 del Tratado CE, en relación con los contratos de suministro de gas suscritos por Distrigas con diversos clientes industriales de Bélgica.

Posteriormente, el 8 de mayo de 2006, la Comisión aprobó un pliego de cargos suplementario (PCS) sobre problemas de competencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 del Tratado CE, en relación con los contratos de suministro de gas suscritos por Distrigas con diversos clientes industriales de Bélgica. En respuesta a solicitudes concretas se concedieron prórrogas para contestar, primero hasta el 30 de junio, luego hasta el 7 de julio y finalmente hasta el 1 de septiembre de 2006. Dada la evolución de las conversaciones sobre compromisos (véase *infra*), se consideró que no era necesario que Distrigas contestara el PCS.

El PC, la evaluación preliminar y el PCS se consideran evaluaciones preliminares en el sentido del artículo 9, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1/2003 del Consejo.

**II. Presentación de compromisos y prueba de mercado**

El 11 de julio de 2006, Distrigas presentó una propuesta de compromisos a la Comisión en respuesta a los problemas de competencia planteados en las evaluaciones preliminares. Como resultado de las conversaciones con los servicios de la Comisión competentes, el 1 de marzo de 2007 se presentó una propuesta de compromisos revisada.

El 5 de abril de 2007, la Comisión publicó un anuncio en el Diario Oficial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1/2003, en el que se hacía un resumen del asunto y de los compromisos propuestos por Distrigas y se invitaba a los terceros interesados a presentar sus observaciones en el plazo de un mes. Tras las conversaciones con los servicios competentes de la Comisión, celebradas una vez valoradas las observaciones de los terceros interesados, Distrigas presentó, el 12 de junio de 2007, una versión modificada de los compromisos. Distrigas confirmó que estos compromisos deberán interpretarse como compromisos en el sentido del artículo 9, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1/2003.

**III. Acceso al expediente y a la prueba de mercado**

Como consecuencia del primer PC se concedió a Distrigas y al cliente industrial acceso al expediente y posteriormente, a raíz del PCS, a Distrigas. Cuando se realizó la prueba de mercado Distrigas recibió asimismo versiones no confidenciales de las respuestas que se recibieron con motivo de esta.

**Conclusión**

Estimo que en el presente asunto se ha respetado el derecho de audiencia de las partes.

Bruselas, 25 de septiembre de 2007.

Karen WILLIAMS

---